



Municipalidad de Arica  
ALCALDIA

**ORDENA PAGO A “ARREDONDO Y SIMS LTDA”, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL CAPACITACION DE FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL.**

**DECRETO ALCALDICIO N° 1.164/2020**

**ARICA, 31 de enero de 2020.-**

**VISTOS:**

Decreto Alcaldicio N°7716/2019, de fecha 18 de junio del 2019, en la cual se aprueba la Resolución Exenta N°1097, de fecha 09 de mayo de 2019, que aprueba “Convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, cursos y diplomados, Arica año 2019” suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la I. Municipalidad de Arica; El Decreto Alcaldicio N° 10.743, de fecha 29 de agosto de 2019, que aprueban las bases administrativas de la Licitación Publica ID N°2366-280-LE19; Decreto Alcaldicio N°12.089/2019 de fecha 03 de Octubre de 2019, que adjudica la Licitación al Proveedor “Arredondo y SIMS LTDA”. RUT 76.058.943-8; Decreto Alcaldicio N°572/2020, de fecha 17 de enero de 2020, que modifica el Decreto N°12.089; Ordinario N°1407/2019, de fecha 19 de diciembre de 2019 del Director de Control; Decreto de Pago N°6927, a nombre de “Arredondo y SIMS LTDA.”, por la suma de \$28.000.000; Certificado de Conformidad, de fecha 04 de diciembre de 2019; Memorándum N°15 de fecha 14 de enero de 2020, de la Encargada del Departamento Jurídico de la Dirección de Salud Municipal; Memorándum N°30/2020, del Coordinador de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal; Memorándum N°30/2020 de fecha 17 de enero de 2020 de la Jefa del Departamento de finanzas de la Dirección de Salud Municipal; Memorándum N°007/2020 de fecha 15 de enero de 2020 del Encargado de la Sección de Abastecimiento de la Dirección de Salud Municipal; Dictamen N°89.918/2016 de Contraloría General de la República; Dictamen N°85.976/2015; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°25.516/2015 de fecha 20 de noviembre de 2015, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Abastecimientos; lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, en razón a Ordinario N°1407/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019 del Director de Control, en el cual se informa y representa Decreto de pago N°6927, a nombre de ARREDONDO Y SIMS LTDA., RUT N°76.058.943-8, por la suma de \$28.000.000.- según factura electrónica N°20 de fecha 04 de diciembre de 2019, por el concepto de pago del curso diplomado denominado “SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIO”, adjudicatario de la licitación 2366-280-LE19, es que se procede a revisar los antecedentes de la Licitación.
- b) Que, mediante memorándum N°30/2020 de fecha 16 de enero de 2020, del Coordinador del Departamento de Recursos Humanos, se informa que:
  - i. Para llevar a cabo el proceso de obtención del Diplomado de salud Familiar y comunitaria, se procedió a realizar las solicitudes correspondientes a través de 1. Memo de solicitud de compra N°86 dirigido a la directora de DISAM, 2. posteriormente la sección de abastecimiento procedió a confeccionar memo n°508 con fecha 28/08/2019, el que solicita autorización para elevar las bases administrativas previamente autorizadas por el Departamento Jurídico DISAM, 3. Abastecimiento confecciono el Decreto Alcaldicio N°10.743 de fecha 29/08/2019, por lo que se eleva al portal de Chile compra la Licitación N°2366-280-LE19. 4.

Una vez cerrada la licitación, se procede a la apertura junto a la comisión evaluadora. 5. Se evalúa con los criterios solicitados en las bases públicas y que se describen en este documento. 6. Se crea acta de adjudicación y 7. Se confecciona memo N°582 de fecha 02/10/2019 donde se solicita a directora de la DISAM autorización de adjudicación. 8 se crea Decreto N°12.089 de adjudicación de fecha 03/10/2019 al proveedor Arredondo y SIMS LTDA.

- ii. no existe decreto de la comisión evaluadora, solo se menciona la comisión evaluadora en el memo N°86 de la Solicitud de Compra.
  - iii. Esta sección de capacitación nunca fue informada que los antecedentes deberían pasar por la tabla del honorable Concejo municipal.
  - iv. Los criterio tomados para la adjudicación fueron los que establecen las bases públicas:
    - Precio
    - Experiencia del expositor.
    - Experiencia del oferente.
    - Cumplimiento requisitos programa de diplomado.
  - v. Los criterios presentes al momento de evaluar la propuesta fueron los mismos criterios que contenían las bases en el portal de Chile compra y que se mencionan.
  - vi. La evaluación fue mediante las siguientes formulas: **precio**  $100 - ((PXi - PE/PXi) * 100)$ , donde efectivamente por error involuntario se digita mal la ponderación correcta pero sin afectar a ninguno de los oferentes la variación.
  - vii. Se adjunta acta de reunión con el Servicio de Salud, donde se informa de los participantes al Diplomado de Salud Familia y comunitaria.
  - viii. Señalar que Decreto N°12.089 se encuentran con errores involuntarios los cuales son subsanados.
  - ix. Con respecto al acta administrativo de nombramiento de UTF, cabe señalar que este acto fue omitido involuntariamente.
- c) Que, mediante memorándum N°30/2020 de fecha 17 de enero de 2020 de la Jefa del Departamento de Finanzas DISAM, informa que de todas las observaciones de Dirección de Control, son subsanables por parte de los Departamento y secciones involucradas ya que tienen relación con la forma del proceso o actos administrativos, pero que lamentablemente el no haber remitido los antecedentes a la tabla de concejo municipal es una observación no subsanable, la omisión se debió a la presión con la que se encontraban los equipos para ejecutar los recursos del convenio asociado al diplomado denominado "salud familiar y comunitario", fue una presión adicional que no permitió colegir que la licitación superaba las 500 UTM, por lo tanto, esta omisión fue de carácter involuntario, pero que aun así la oferta seleccionada por la Subdirectora médica, el encargado de capacitación y Coordinador de Recursos Humanos DISAM, era la más conveniente, no generando un detrimento patrimonial o un uso inapropiado de los recursos públicos.
- d) Que, en razón de lo señalado precedentemente, mediante el Memorándum N°15/2020 del Departamento Jurídico de fecha 14 de enero de 2020, se informa en derecho sobre las irregularidades en el proceso licitatorio que se generaron en la Licitación Pública ID N°2366-280-LE19, pues este proceso de licitación no se ajustó a la norma en virtud que no fue aprobada por el H. Concejo Municipal de acuerdo a lo que prescribe el artículo 65 letra j) de Ley 18.695. y existieron incumplimientos a lo señalado en las bases, (Dictamen N°37.394 de 2017) encontrándose viciada la adjudicación, por no cumplir con la aprobación del H. Concejo Municipal.

Sin embargo, informó el encargado (S) de la sección de Capacitación de la Dirección de Salud Municipal con fecha 04 de diciembre de 2019, respecto a la realización de la capacitación, el cumplimiento de las obligaciones de la prestadora, razón por la cual el Departamento Jurídico sugiere que se realice un reconocimiento de servicios para realizar el pago al proveedor, aplica Dictamen N°89.918 de 2016, para efectos de evitar el enriquecimiento sin causa, en conocimiento a la basta Jurisprudencia Administrativa, además, de realizar el proceso administrativo sancionatorio que fue sugerido para la aplicación de la Medida disciplinaria pertinente.

Que, según consta en Certificado de Conformidad del encargado (S) de la sección de capacitación de la Dirección de Salud Municipal (DISAM), de fecha 04 de diciembre de 2019, los servicios fueron efectivamente prestados a los 35 funcionarios de la Dirección de Salud Municipal, y que consta en la lista de asistencia, que la fecha de realización de la capacitación fueron los días 16, 17, 18, 23, 24, 25 de octubre y 7, 8, 14, 15, 21 y 22 de noviembre de 2019.

Cabe hacer presente, que de acuerdo a lo señalado en manual de Procedimientos de Compras y Abastecimientos aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°20.516/2015, se señala que en Licitaciones superiores a 500 UTM, es el Jefe de la Unidad Compradora quien debe remitir los antecedentes al H. Concejo Municipal y en los casos que no se tenga certeza respecto al monto de la licitación, posterior a la evaluación de las ofertas y si esta supera a las 500 UTM, se deben derivar los antecedentes en forma previa a la adjudicación al H. Concejo Municipal.

- e) Así las cosas, cabe observar que en el proceso licitatorio N°2366-280-LE19, no se sometió a la aprobación del H. Concejo municipal, motivo por el cual es que no se ajusta a derecho, debiendo precisar que el acuerdo del concejo municipal es una exigencia de orden legal, siendo un requisito esencial y, por ende, imprescindible para llevar a cabo las contrataciones que regula la letra j) del artículo 65 de la ley N° 18.695.
- f) Que, en atención a lo expuesto, constando que el prestador "Arredondo y SIMS LTDA", efectivamente realizó la capacitación para los funcionarios, cumpliendo con sus obligaciones, sin perjuicio de la eventual responsabilidad funcionaria por la omisión de derivar los antecedentes al H. Concejo Municipal, y con la finalidad de evitar un enriquecimiento ilícito a favor de la Ilustre Municipalidad de Arica, se hace necesario reconocer lo adeudado a la prestadora, y proceder al pago de las facturas por los servicios prestados;
- g) Además, se hace presente que mediante Ordinario N°188 de fecha 28 de enero de 2020, se procedió a solicitar que se instruya el proceso administrativo sancionatorio en contra de los funcionarios que resulten responsables de la omisión de la aprobación del Decreto de Adjudicación ante el H. Concejo Municipal.
- h) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

#### DECRETO:

1. **ORDÉNASE EL PAGO** de las facturas N° 20 de fecha 04 de diciembre de 2019, exenta de IVA, por la cantidad de \$28.000.000 (veinte ocho millones de pesos).- emitida por "ARREDONDO Y SIMS LIMITADA" RUT 76.058.943-8, por la prestación de servicios de capacitación a los funcionarios de la Dirección de Salud Municipal, los días 16, 17, 18, 23, 24, 25 de octubre y 7, 8, 14, 15, 21 y 22 de noviembre de 2019.
2. **IMPÚTESE EL GASTO** a la cuenta N°22.11.999.007.007 "Programa Capacitación Desarrollo RRHH Cursos y Diplomamos res.1097", del presupuesto vigente de la Dirección de Salud Municipal.

La Dirección de Salud Municipal procederá con el trámite administrativo siguiente para el pago antes indicado.

Dejase establecido que los antecedentes señalados en los vistos del presente Decreto Alcaldicio serán remitidos a la Dirección de Salud Municipal, a fin de que proceda con los trámites administrativos siguientes para el pago correspondiente.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Administración Municipal, la Dirección de Salud Municipal, y Secretaría Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/CCG/RYS/LRV/GRA/cvt

Distribución: Secretaría Municipal, Dirección de Control, y Archivo Jurídico DISAM (2).